OTROSÍ No. 2 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRONE GGC-503-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
CONTRATISTA	**ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.**

CONSIDERACIONES:

1. Se entienden como consideraciones del presente documento las actuaciones contractuales que se han surtido mediante la plataforma SECOP II.

2. Que de conformidad con el memorando con No. 3-2023-006981 de fecha 17 de marzo de 2023, el cual hace parte integral de la presente modificación, el Director de Energía Eléctrica, en calidad de supervisor, solicitó y avaló ante el Grupo de Gestión Contractual, el trámite de Otrosí aclaratorio al contrato **PRONE GGC No. 503 DE 2022,** en el sentido de requiere aclarar las fechas de inicio y final de los numerales 3 y 4 de la Etapa No. 4 denominada "*Actividades de cierre, recibo y entrega de la infraestructura"* de igual manera es necesario incluir una actividad adicional al Anexo 2 "cronograma" conforme a lo ya establecido en el literal cc) numeral 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN - de la CLÁUSULA DÉCIMA DENOMINADA OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED bajo la siguiente justificación:

"(…) Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por ELECTROHUILA S.A. E.S.P y con fundamento en el concepto emitido por la interventoría CINCO LTDA (Construcción, ingeniería y Consultoría Ltda) y la justificación técnica elaborada por Apoyo a la supervisión Técnica del Ministerio, se considera por parte de esta supervisión que es pertinente recomendar y avalar al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio que se proceda con el trámite administrativo que permita aclarar el termino de finalización del ítem 3 y 4 de la Etapa 4 – Actividades de cierre recibo y entrega de la infraestructura del ANEXO 2 "cronograma de ejecución del contrato" dispuesto para el Contrato FAER GGC No. 503 DE 2022, toda vez que se evidencio que por error involuntario desde la actualización del anexo 2 "cronograma" adjunto al acta de inicio y como resultado la Cláusula Primera del Otrosí No.1 del contrato 503 de 2022 en el cual se omitió contabilizar 30 días; sumado a lo anterior es necesario y teniendo en cuenta la aclaración es necesario ampliar el plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, es decir ítem 3 y 4 de la Etapa 4 – Actividades de cierre recibo y entrega de la infraestructura anexo 2 " cronograma"; Sumado a lo anterior es necesario incluir al cronograma el plazo estipulado en el literal cc) numeral 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

OTROSÍ No. 2 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRONE GGC-503-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.

- de la CLÁUSULA DÉCIMA DENOMINADA OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED(...)

De conformidad a expuesto con anterioridad es necesario aclarar el termino de finalización del ítem 3 y 4 de la Etapa 4 – Actividades de cierre recibo y entrega de la infraestructura del ANEXO 2 "cronograma de ejecución del contrato" dispuesto para el Contrato PRONE GGC No. 503 DE 2022, toda vez que se evidencio que por error involuntario desde la actualización del anexo 2 "cronograma" adjunto al acta de inicio y como resultado la Cláusula Primera del Otrosí No.1 del contrato 503 de 2022, se omitió contabilizar 30 días; En otras palabras, es necesario corregir las fechas finales de la etapa 4 contempladas en el ANEXO 2 "cronograma", teniendo en cuenta que se omitió computar la duración en días, desde el ítem 3 hasta el ítem 4, como resultado generó desproporción en la terminación de subsiguientes ítems los cuales deben ser concordantes y organizados, del tal manera que sea posible finiquitar la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.

De conformidad a lo anterior y tratándose de un error de digitación verificable aritméticamente con base en el tiempo o duración, es evidente que la ítem 2 de la etapa 4 no puede finalizar después de las subsiguientes ítem o actividades, debido a que en la actividad 3 (ítem) se realiza cierres Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito y así mismo en la actividad (ítem) 4 se Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requerido para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato, por esta razón es verificable el error aritmético y debe ser ajustado la fecha final por considerar que se recortó la duración en 30 días es decir tal como se evidencia en la siguiente imagen(...)

Incluido el literal cc) numeral 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN - de la CLÁUSULA DÉCIMA DENOMINADA OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED al plazo de finalización de la Actividad de Construcción y Puesta en Operación – es decir el plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronogramas. Sumado a la anterior solicitud es necesario añadir una actividad o ítem adicional al Anexo 2 "cronograma" conforme a lo establecido literal cc) numeral 1- FRENTE A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN - de la CLÁUSULA DÉCIMA DENOMINADA OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED la cual reza lo siguiente:

"cc) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el Acta de Terminación y Balance Financiero del

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRONE GGC-503-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.

Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, la cual deberá contener los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato".
En el entendido anterior como contractualmente se estipula no fue incluido en el cronograma dicho termino es decir los 9 meses adicionales por lo tanto es necesario incluir la casilla y denominarlo suscripción del "Acta de terminación y balance financiero", la cual debería contener las siguientes dos actividades.
1) "Informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al Ministerio de los rendimientos financieros" con 3 meses (90 días) de plazo.
2) "Acta de Terminación y Balance financiero del contrato" con 6 meses (180 días) de plazo.
Se precisa que este tiempo de 3 y 6 meses no se tratan de plazos adicionales, pues los mismos ya se encuentran contemplados contractualmente, específicamente en la Cláusula Decima – Obligaciones del operador de red" numeral 1 literal cc); En ese orden de ideas el cronograma y fecha final será 17 de enero de 2024. Pero la modificación o aclaración sí impacta el plazo total de finalización de la Actividad de Construcción y Puesta en Operación. (...)"

3. Que, conforme a lo anteriormente descrito, el Supervisor del MINISTERIO y luego de revisar las razones expuestas efectuó el análisis jurídico y técnico donde se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPCA) que establece:

"ARTICULO 45. CORRECCION DE ERRORES FORMALES. "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

4. Que, por consiguiente, conforme a lo manifestado y a la luz de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en tratándose de un error formal aritmético y verificable aritméticamente se debe aclarar el termino de finalización del ítem 3 y 4 de la Etapa 4 – Actividades de cierre recibo y entrega de la infraestructura del ANEXO 2 "*cronograma*" dispuesto para el Contrato PRONE GGC No. 503 DE 2022, a efectos de computar de manera correcta el termino de finalización de la Actividad de Construcción y Puesta en Operación de manera correcta y así evitar ambigüedades que puedan generar confusiones para LAS PARTES.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRONE GGC-503-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.

5. Que la anterior modificación impacta el plazo total de finalización de la Actividad de Construcción y Puesta en Operación.

6. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 de la Cláusula segunda del documento complementario del contrato, se estableció que:

> *"(...) No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor. (...)"*

7. Que la supervisión sustenta y avala jurídica y técnicamente los argumentos presentados por el Operador de Red, como fundamento de la modificación que se recomienda y solicita, e indica que los documentos anexos a la solicitud del Operador de Red fueron debidamente verificados y aprobados por la interventoría y la supervisión.

8. Que de conformidad con la "***CLÁUSULA TRIGESIMA – MODIFICACIONES",*** indica:

> *"Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, constar por escrito y estar debidamente suscrita por las Partes.*
>
> *PARÁGRAFO: Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II. (...)"*

9. Que, la supervisión indica y el contratista acepta con la firma del presente Otrosí, que esta modificación no implica adición del valor establecido en el Contrato y por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo.

10. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

11. Que la presente modificación no afectara las demás cláusulas del documento complementario del contrato **PRONE GGC-503 de 2022**, que no hubieren sido expresamente alteradas y no sean contrarias, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

12. Que, con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes de manera libre y voluntaria.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRONE GGC-503-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: CORREGIR la fecha de finalización relacionada en Otrosí No.1 para las actividades 3 y 4 de la Etapa 4 – "*Actividades de cierre recibo y entrega de la infraestructura"* del ANEXO 2 "*cronograma*", de conformidad a la ampliación de plazo allí establecida; De esta forma, la fecha de finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación corresponde al 16/04/2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: INCLUIR en el anexo 2 "*cronograma*" el plazo estipulado en del literal cc) numeral 1, FRENTE A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED CLÁUSULA DÉCIMA.

PARÁGRAFO: De conformidad al parágrafo primero de la CLÁUSULA SEGUNDA (...) *Los cronogramas actualizados se ajustarán únicamente en las fechas de inicio y finalización de cada actividad y respetará el plazo particular de cada una(...)* en ese orden de ideas el seguimiento a la ejecución del cronograma del contrato, así como la actualización de las fechas del mismo, se realizará directamente por parte de la interventoría, el Operador de Red y la supervisión, toda vez que compete a los mismos en el marco de sus obligaciones

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato **PRONE GGC No. 503 de 2025**, **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.,** deberá modificar, adjuntar y publicar en SECOP II, las garantías en virtud con lo señalado en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato **PRONE GGC No. 503 de 2022,** que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí y no le sean contrarias, conservan su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación, no genera desequilibrio económico o cualquier reclamación similar a la que **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.** renuncia a su cobro de manera expresa, consciente, espontánea y libre.

CLÁUSULA SEXTA: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma en la plataforma transaccional SECOP II.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRONE GGC-503-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.

Proyectó: Leidy Yohana Torres B.- contratista -(GGC)
Revisó: Angela Rossio Parada Olarte - Coordinadora (GGC)
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca – Subdirectora Administrativa y Financiera.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co